

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 0268/2023.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO PARA FUNCIONARIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – CONATEL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Asunción, 01 de febrero de 2023.

VISTO: El Interno DGTH/GCH N° 001/2023 de fecha 31 de enero, y;

CONSIDERANDO: Que, en la referida presentación se eleva a consideración del Directorio el Programa de Retiro Voluntario para Funcionarios de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones – CONATEL para el ejercicio fiscal 2023, cuyo objetivo fundamental es la de permitir el retiro voluntario de funcionarios/as permanentes, otorgando a los mismos un beneficio económico teniendo en cuenta los años de servicios prestados a la Institución, sin que se vulneren sus derechos laborales, ni las disposiciones legales vigentes,

Que, la Ley N° 7050 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, en su Artículo 56 establece: "Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), de acuerdo a la disponibilidad de créditos presupuestarios, podrán implementar el retiro voluntario de funcionarios públicos de carrera civil, quienes tendrán derecho a una compensación para su desvinculación laboral sin perjuicio de la jubilación o devolución de aportes de acuerdo al régimen legal de las respectivas cajas de jubilaciones"

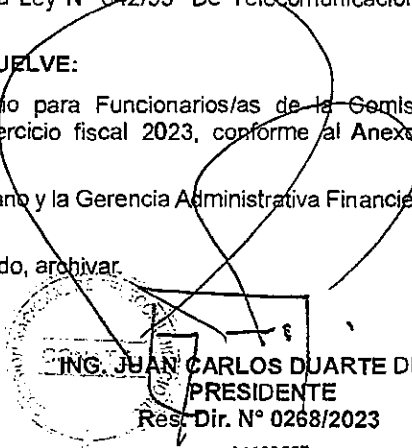
Que, el Anexo A del Decreto Reglamentario N° 8759/2023, que reglamenta la Ley N° Ley N ° 7050 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023" en su Artículo 151 estipula: "El programa de retiro voluntario será implementado y autorizado para los funcionarios y empleados públicos nombrados o designados y que ocupan cargo presupuestado en el Anexo del Personal (111 sueldos) de las OEE. Para la implementación del programa deberá aprobarse un reglamento interno en cada institución.

En ese sentido, se señala que la implementación del programa de Retiro Voluntario resulta conveniente para la institución y existiendo disponibilidad presupuestaria para el pago de los beneficios en el marco de dicho programa, corresponde llevar adelante la ejecución del mismo

POR TANTO: EL Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 01 de febrero de 2023, Acta N° 05/2023, y de conformidad a las disposiciones previstas en la Ley de Presupuesto N° 7050/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023", la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" y el Decreto Reglamentario N° 14.135/96;

RESUELVE:

- Art. 1° APROBAR** el Programa de Retiro Voluntario para Funcionarios/as de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones – CONATEL para el ejercicio fiscal 2023, conforme al Anexo de la presente Resolución
- Art. 2° ENCOMENDAR** a la Gerencia de Capital Humano y la Gerencia Administrativa Financiera llevar adelante las acciones necesarias para su ejecución.
- Art. 3° COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.


ING. JUAN CARLOS DUARTE DURE
PRESIDENTE
Res. Dir. N° 0268/2023
A1133557

ANEXO RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 0268/2023.

PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO PARA FUNCIONARIOS/AS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – CONATEL, PARA ÉL EJERCICIO FISCAL 2023.-

El Objetivo fundamental de este programa es la de permitir el retiro voluntario de funcionarios/as permanentes de la COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – CONATEL, otorgando a los mismos una gratificación económica por años de servicios prestados en la Institución, sin que se vulneren sus derechos laborales, ni las disposiciones legales vigentes.

Este programa es implementado mediante acuerdo de voluntades entre el/la trabajador/a y la COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – CONATEL, dentro del marco normativo dispuesto en la Constitución Nacional, la Ley N° 1626/00 de la Función Pública y la Ley N° Ley N° 7050 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023" y el Decreto Reglamentario N° 8759/2023 de la Ley N° 7050, que transcritos sus artículos esenciales sobre esta cuestión dice:

Artículo 56.- Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), de acuerdo a la disponibilidad de créditos presupuestarios, podrán implementar el retiro voluntario de funcionarios públicos de la carrera civil, quienes tendrán derecho a una compensación para su desvinculación laboral sin perjuicio de la jubilación o devolución de aportes de acuerdo al régimen legal de las respectivas Cajas de Jubilaciones.

Art. 151.- El Programa de Retiro voluntario será implementado y autorizado para los funcionarios y empleados públicos nombrados o designados y que ocupan cargo presupuestado en el Anexo del Personal (111 Sueldos) de los OEE. Para la implementación del programa deberá aprobarse un reglamento interno en cada institución.

CONDICIONES EXIGIDAS AL FUNCIONARIO/A PARA ACCEDER AL RETIRO VOLUNTARIO

- a) Contar con una antigüedad laboral mínima de 20 años como funcionario permanente y no haber cumplido 60 años de edad antes de la presentación de la solicitud de acogerse al retiro voluntario. Así mismo podrán incorporarse al programa, los funcionarios que tenga 65 años de edad y no reúnan los años de aportes necesarios para acogerse a los beneficios de la jubilación obligatoria
- b) Presentar una solicitud por escrito a la Máxima Autoridad, manifestando su deseo de adherirse al programa de Retiro Voluntario. El modelo de dicha nota será proveída por la Gerencia de Capital Humano
- c) No podrán acceder al beneficio del programa de Retiro Voluntario los funcionarios imputados en una causa penal
- d) Se excluye a los funcionarios que se encuentran cumpliendo sanciones de suspensión sin goce de sueldo
- e) No podrán incorporarse los funcionarios a partir de 60 años de edad o con derecho a acogerse al régimen de jubilación, a excepción de aquellos funcionarios en delicada situación de salud que presenten el informe emitido por la Junta médica para jubilaciones y pensiones que deberá certificar el estado de salud, conforme a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud.

PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO

1. La Gerencia de Capital Humano, remitirá la invitación por diez días corridos, al funcionario para acogerse al Programa de Retiro Voluntario. Transcurrido dicho plazo de diez días, se conformará el grupo de funcionarios que aspiran formar parte del Programa, sin perjuicio de que con posterioridad otros funcionarios lo hagan, siempre que exista disponibilidad de créditos presupuestarios.
2. Los interesados deberán presentar una nota dirigida a la Máxima Autoridad Institucional conforme al modelo anexo B-10-01 del Decreto del Poder Ejecutivo 8759/2023, reglamentario de la Ley N° 7050/2023 acompañado de los siguientes documentos:
 - Los funcionarios que acepten el Programa de Retiro Voluntario deberán completar la "Solicitud de Inscripción al Programa de Retiro Voluntario" conforme al formulario B-10-01 de este decreto y presentar a la Gerencia de Capital Humano, en el plazo establecido, con los siguientes documentos.
 - Certificado de Nacimiento Original
 - Solicitud de Inscripción al Programa de Retiro Voluntario (FORMULARIO B-10-01)
 - Fotocopia de Cedula de Identidad Civil autenticada por Escribano Público.

ANEXO RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 0268/2023.

PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO PARA FUNCIONARIOS/AS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – CONATEL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.-

- Copia de Decreto o Resolución de primer nombramiento
 - Constancia de Haberes percibidos de los últimos seis (6) meses expedido por el D.A.P
 - En caso de que un funcionario haya prestado servicio en dos o más OEE, deberá adjuntar una constancia de cada OEE donde haya trabajado y una certificación de La Entidad competente donde formalizo sus aportes, con la constancia de años de aporte.
 - Certificado de Antecedentes Penales, expedido dentro del presente año.
3. La Gerencia de Capital Humano, a través del Departamento de Administración del Personal procederá a la elaboración de los haberes en base a lo establecido en anexo b-10-02 del Decreto.
 4. Realizada la Liquidación, la misma será remitida a la Asesoría Legal que deberá dictaminar sobre la correspondencia de lo solicitado por el Funcionario
 5. Concluidos los trámites el funcionario será desvinculado definitivamente una vez que se haya efectivizado el pago correspondiente a la indemnización. Mientras dure el proceso seguirá en su cargo y percibirá salario.
 6. La COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – CONATEL remitirá a la secretaria de la función pública y al Ministerio de Hacienda la nómina de funcionarios/as beneficiados con el Programa de Retiro Voluntario a los efectos del registro pertinente.

DE LAS COMPENSACIONES:

Con referencia al pago de compensaciones, queda estructurada de la siguiente manera:

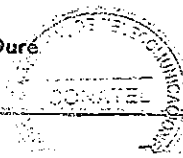
A los efectos del cálculo de los salarios percibidos por el funcionario/a, se deberá dividir la suma total de las remuneraciones imponibles mensuales, entre treinta días laborales, tomando como promedio los salarios devengados de los últimos seis (6) meses de trabajo

1. Antigüedad
2. Preaviso
3. La retribución de 30 jornales diarios por cada año de servicio, en concepto de indemnización por acogerse al programa de retiro voluntario.
4. El pago de vacaciones causadas (no usufructuadas), se compensará en dinero en base a la remuneración actual, multiplicada por dos.
5. El pago de las compensaciones se hallará sujeta a la disponibilidad presupuestaria existente dentro Presupuesto General de la Nación, establecido en la COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – CONATEL, dentro del correspondiente ejercicio fiscal
6. El pago del salario devengado y el aguinaldo proporcional correspondiente

DISPOSICIONES FINALES

1. Los funcionarios que hayan sido beneficiados con este programa, no podrán volver a ser pasantes, contratados o nombrados en la COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – CONATEL durante un lapso de tiempo no menor a 10 años, salvo para el caso de conducción política
2. COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – CONATEL podrá denegar las solicitudes, aun reuniendo las anteriores condiciones, por razones fundadas de servicio o limitaciones presupuestarias que imposibiliten el pago de las compensaciones monetarias.
3. Tendrán prioridad dentro del presente programa de retiro voluntario aquellos funcionarios que estén próximo a cumplir 60 años de edad y los funcionarios que cuenten con más de 65 años de edad, en ese orden. La prioridad ira decreciendo por edad, teniendo privilegio quienes estén más próximo al tope fijado por la ley.

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL



ANEXO RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 0268/2023.

PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO PARA FUNCIONARIOS/AS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – CONATEL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.-

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO

Señor

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURE

PRESIDENTE DE LA CONATEL

PRESENTE

El que suscribe.....con cedula de identidad civil N°....., prestando servicios en el Departamento Dependiente de la..... de esta Institución, conforme al Programa de Retiro Voluntario implementado por el Gobierno Nacional, solicito me inscriba al mismo, para que se me otorgue los beneficios establecidos en las respectivas disposiciones legales y en consecuencia, desvincularme de la Función Pública.

Así mismo, manifiesto expresamente que tengo conocimiento de que optando por el Programa de Retiro Voluntario, no se podrá ocupar cargos públicos por lo menos durante diez (10) años en los Organismos y Entidades del Estado.

Atentamente.

Firma:.....

Nombre
C.I.C. N°


Ing. Juan Carlos Duarte Dure
Presidente
CONATEL



Página 4 de 4